



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Departamento de  
Ciencias Básicas

DISPOSICION CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB : 160 / 2024

LUJAN, 14 DE MAYO DE 2024

VISTO: La Disposición CDD-CB: 283-21 que reglamenta la presentación de Proyectos de Investigación del Departamento de Ciencias Básicas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la normativa existente a las necesidades presupuestarias de los proyectos.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología ha elevado el Proyecto Normativo pertinente.

Que la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología ha tomado intervención aconsejando el nuevo llamado a concurso.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2024.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL

DE CIENCIAS BÁSICAS

D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la Disposición CDD-CB: 283-21.-



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Departamento de  
Ciencias Básicas

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento de Proyectos de Investigación Institucionales Subsidiados del Departamento de Ciencias Básicas (PI<sup>2+</sup>) de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el protocolo de evaluación de los PI<sup>2+</sup> de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR los límites de distribución de fondos según el tipo de gasto para los PI<sup>2+</sup> de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.-

#### ANEXO I

### **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES SUBSIDIADOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS (PI<sup>2+</sup>)**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

1°: Un Proyecto de Investigación Institucional Subsidiado del Departamento de Ciencias Básicas (PI<sup>2+</sup>) es todo plan de investigación con objetivos y plazos definidos para su cumplimiento que cuente con un Director que sea docente del Departamento de Ciencias Básicas, que cumpla con los requisitos establecidos por el artículo 6 de la RES HCS N°252/20 y que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo Departamental.

2° Tanto el Director como cada uno de los integrantes del Grupo Responsable, podrá tener otros proyectos vigentes financiados por el departamento o cualquier institución nacional o internacional.

3° Cuando los proyectos vigentes sean financiados por el Departamento de Ciencias Básicas deberán indefectiblemente pertenecer a convocatorias anteriores.



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Departamento de  
Ciencias Básicas

4° Los integrantes del Grupo Responsable deberán ser docentes o investigadores del Departamento de Ciencias Básicas y cumplir con el artículo 6 de la RES HCS N°252/20.

5° Opcionalmente, podrá contar con un Grupo Colaborador conformado por otros investigadores, estudiantes, becarios y personal técnico del Departamento de Ciencias Básicas, de otros Departamentos de la Universidad Nacional de Luján y/o de otras Instituciones o profesionales acreditados.

#### 6°: **CATEGORÍA DE PROYECTOS:**

Los PI<sup>2+</sup> se dividen en categorías independientes, de acuerdo a la cantidad mínima de Responsables del proyecto que, junto con el Director, conformen el grupo de investigación:

##### 6.1- **Proyecto de Investigación Institucional Subsidiado - PI<sup>2</sup>+A:**

Deberá estar conformado por:

- Un (1) Director
- Un Grupo Responsable integrado al menos por dos (2) Responsables Investigadores.
- Podrá contar con un grupo Colaborador

##### 6.2. **Proyecto de Investigación Institucional Subsidiado - PI<sup>2</sup>+B**

Deberá estar conformado por:

- Un Director
- Un Grupo Responsable integrado por, al menos un (1) investigador.
- Podrá contar con un grupo Colaborador

##### 6.3. **Proyecto de Investigación Institucional Subsidiado - PI<sup>2</sup>+C**

berá estar conformado por:



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Departamento de Ciencias Básicas

- Un Director
- Podrá contar con un grupo colaborador.

### 7°: **Asignación de Fondos**

Los montos asignados a cada categoría de los proyectos PI2+ deberán estar enmarcados en la siguiente proporción:

- A.- Proyecto PI2+A: 30% - 65% del total asignado a proyectos PI2+.
- B.- Proyecto PI2+B: 20% - 40% del total asignado a proyectos PI2+.
- C.- Proyecto PI2+C: 10% - 20% del total asignado a proyectos PI2+.

### **De la convocatoria**

8°: La convocatoria a los PI<sup>2</sup>+ (en cualquiera de sus categorías) tendrá lugar en cada llamado a presentación de nuevos Proyectos de Investigación del Departamento de Ciencias Básicas según lo establece la Disposición CDD-CB 147/10. Cada Director y cada miembro del grupo Responsable sólo podrán presentarse en una categoría con un proyecto por convocatoria.

6°: En cada llamado, la Secretaría de Ciencia y Técnica del Departamento de Ciencias Básicas determinará el número de proyectos de cada categoría a subsidiar y el monto de los mismos con acuerdo de la comisión Asesora de Ciencia Y Técnica.

### **DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

9°: Los PI2+ deberán ser presentados por el Director mediante la plataforma SIGEVA-UNLu. La Secretaría de Ciencia y Técnica del Departamento de Ciencias Básicas los elevará a consideración de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas para su admisión.

10°: La presentación del plan de trabajo deberá ajustarse al siguiente formato: - Resumen - Plan de trabajo: - Marco teórico y antecedentes - Objetivos e hipótesis - Metodología - Resultados esperados - Bibliografía - Cronograma tentativo - Presupuesto y subsidios disponibles - Formación de recursos humanos - Infraestructura - Significado de la investigación.

11°: La carátula generada, firmada por el Director, deberá ser ingresada en el Despacho del Departamento de Ciencias Básicas dentro de los cinco



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Departamento de  
Ciencias Básicas

días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

## **DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

12°: Los Directores de PI2+ podrán elevar un listado de evaluadores recusados y sugeridos. Estos últimos deben formar parte del Banco de Evaluadores del SIGEVA. Las evaluaciones se integrarán al cuerpo principal del dictamen que la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología elevará al Consejo Directivo Departamental de Ciencias Básicas para que éste decida sobre la aprobación del proyecto.

13: La evaluación se realizará acorde lo reglamentado por Resolución CS N° 252/20 en su Artículo 9° y mediante la plataforma SIGEVA-UNLu. Siguiendo el protocolo detallado en el Anexo III de la presente disposición, la Secretaría de Ciencia y Técnica del Departamento de Ciencias Básicas se encargará de enviar los proyectos, según temática y palabras clave, al menos a 2 (dos) evaluadores equivalentes del Banco de Evaluadores de SIGEVA, recibir las evaluaciones y remitirlas a la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas para su tratamiento en la próxima reunión. En caso de que las dos primeras evaluaciones recibidas sean dispares (ver DISPARIDAD DE EVALUACIONES en el Anexo III), la Secretaría de Ciencia y Técnica continuará con la búsqueda de una tercera evaluación siguiendo los pasos estipulados a tal fin en el protocolo del Anexo III, considerándose como evaluaciones definitivas aquellas dos más cercanas en puntaje. Una vez obtenidas las 2 (dos) evaluaciones mínimas requeridas de un proyecto, se excusarán a todos aquellos evaluadores convocados que aún no hayan remitido su evaluación. En caso que no se hayan conseguido las 2 (dos) evaluaciones mínimas requeridas una vez agotadas las instancias del protocolo del Anexo III de la presente disposición, se encomendará a la comisión asesora de Ciencia y Técnica del Departamento de Ciencias Básicas que resuelva.

14: Se requerirá a los revisores evaluar con puntaje del 1 al 10 los siguientes aspectos del proyecto: - Relevancia e importancia de la propuesta en términos del avance del conocimiento y/o contribución a la resolución de problemas prácticos o necesidades sociales. - Calidad, marco teórico-conceptual, conocimiento de la materia y originalidad de la propuesta. - Consistencia metodológica del proyecto: plan de actividades, metodología y cronograma. - Antecedentes del grupo de trabajo y formación de recursos humanos - Factibilidad y recursos financieros (presupuesto).



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Departamento de Ciencias Básicas

15: Para considerar una evaluación positiva es necesario un puntaje mayor o igual a 6 en todos los ítems.

16: Con el fin de favorecer nuevos directores e integrantes se otorgará un puntaje adicional inversamente proporcional a la cantidad de proyectos financiados por entidades externas o por el Departamento de Ciencias Básicas como director de proyecto:

cantidad de proyectos financiados	0	1	2	3 o más
puntaje adicional	10	5	2,5	0
Director				

17: Dentro de cada categoría, aquellos proyectos evaluados positivamente formarán parte de un orden de mérito conformado a partir de un puntaje final que resultará de la suma de los puntajes obtenidos de las evaluaciones externas (P1, P2) y el puntaje adicional indicado en el artículo 14 (P14).

P1+ P2+ P14 (\*)

(\*)En caso de que la suma de los puntajes supere los 100 puntos se considerará como puntaje final del proyecto 100.

Este orden de mérito por categoría será el que determine cuáles serán los proyectos financiados.



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Departamento de  
Ciencias Básicas

18: Serán excluidos del orden mérito aquellas postulaciones enmarcadas en el Artículo 3.2.2. que presenten, para el proyecto PI+2 en ejecución o recientemente finalizado, un informe final NO SATISFACTORIO y/o rendiciones financieras pendientes.

#### DE LOS PROYECTOS

19: La duración de un PI2+ será de tres (3) años y el inicio del proyecto se determinará en función de la fecha de culminación del proceso de evaluación. Se propenderá a hacer entrega del 50% del monto aprobado entre los 60 y 90 días del inicio del proyecto, siempre y cuando se haya efectivizado el monto de la Finalidad 3.5 correspondiente al año del llamado. El investigador podrá solicitar hasta la totalidad del subsidio justificando el uso de los fondos.

20: El alta de un integrante a un PI2+ deberá ser cursada por el Director con conformidad manifiesta del integrante, por escrito a la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas.

21: La baja de un integrante en un PI2+ deberá ser cursada por el Director con conformidad manifiesta o comprobación de aviso al integrante, por escrito a la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas. En caso que la baja aludida corresponda al director o a un integrante del Grupo Responsable, estos deberán ser reemplazados por investigadores con antecedentes equivalentes.

22: Al concluir 18 meses de ejecución del proyecto, cada Director deberá presentar un informe de avance donde indique la producción científica y avance de las actividades propuestas. La presentación se realizará mediante la plataforma SIGEVA-UNLu luego de un año y medio de vigencia del proyecto. La Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas evaluará los informes presentados como SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO.

23: En caso que el informe de avance sea SATISFACTORIO y se encuentre debidamente acreditada la rendición de los fondos asignados hasta el momento del informe, según lo establecido en el Reglamento para la tramitación y rendición de Subsidios (RCS N° 370/08) y mediante los formularios correspondientes, se procederá a la autorización para la entrega de los fondos remanentes, siempre y cuando se haya efectivizado el monto de la Finalidad 3.5 correspondiente.



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Departamento de  
Ciencias Básicas

24: Cada Director deberá entregar un informe final del proyecto y la rendición de los fondos asignados, según lo establecido en el Reglamento para la tramitación y rendición de Subsidios (RCS N° 370/08) y mediante los formularios correspondientes, hasta dentro de los 45 días corridos desde la fecha de finalización del mismo. La presentación se realizará mediante la plataforma SIGEVA-UNLu. La Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas evaluará el informe final como SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO.

25: En caso que el informe de avance y/o final sean NO SATISFACTORIOS, se podrá solicitar una ampliación del mismo y, si la comisión lo considera necesario, una entrevista con el Director del proyecto. Luego de estas instancias, de confirmarse la evaluación como NO SATISFACTORIA, el Director y los integrantes del Grupo Responsable no podrán presentar nuevos proyectos del Departamento de Ciencias Básicas por el lapso de dos (2) convocatorias a PI2+ consecutivas contabilizadas a partir de la evaluación del informe.

26: Los directores que no hayan iniciado la solicitud del financiamiento inicial dentro de los seis meses de la fecha de la Disposición de la aprobación del PI2+, perderán la posibilidad de acceder al subsidio.

27: Los directores que no hayan iniciado la solicitud del financiamiento correspondiente al remanente del segundo periodo del presupuesto, dentro de los 24 meses de la fecha de la Disposición de la aprobación del PI2+, perderán la posibilidad de acceder al resto del subsidio.

28: En los casos previstos en los artículos 26 y 27, la Secretaría de Ciencia y Técnica del Departamento de Ciencias Básicas quedará facultada, para sin más, solicitar a la Administración Central de la Universidad Nacional de Luján la desafectación de los fondos, pudiendo el Departamento de Ciencias Básicas disponer del monto asignado al proyecto involucrado.-

## ANEXO II: PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

\*En lo que sigue, las semanas se contabilizan a partir del primer día hábil posterior al cierre de la convocatoria.





"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Departamento de  
Ciencias Básicas

Semana 1: Recepción de carátulas firmadas.

Semana 2: Admisión de Proyectos.

Semana 3: Notificación de solicitud de evaluación a 3 (tres) evaluadores por proyecto.

Semanas subsiguientes: En caso de haber menos de dos aceptaciones para la evaluación de un proyecto:

Reclamo de notificación de solicitud de evaluación a evaluadores contactados la semana anterior que no respondieron.

Notificación de solicitud de evaluación a:

2 (dos) nuevos evaluadores y

tantos nuevos evaluadores como evaluadores excusados de la semana anterior.

La Semana 12 es la semana límite para tener las dos evaluaciones del proyecto. En caso de no tenerlas, tomará intervención la comisión Asesora de Ciencia y Técnica.

DISPARIDAD DE EVALUACIONES. Se consideran evaluaciones dispares:

- 30% o más de diferencia entre los puntajes totales, medido a partir del mayor puntaje entre las dos evaluaciones.

- 30% o más de diferencia en el mismo ítem (ver Artículo 15°), medido a partir del mayor puntaje en dicho ítem entre las dos evaluaciones, únicamente cuando una (y sólo una) de las evaluaciones determine la desaprobación del proyecto.

En estos casos, se continuará con la búsqueda de evaluadores siguiendo el mismo protocolo a partir de la Semana 3.

ANEXO III: RUBROS ADMITIDOS PARA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LOS PI<sup>2+</sup>



Departamento de  
Ciencias Básicas

"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de  
Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía  
Universitaria"



Rubro	
Gasto de Capital	Equipamiento (1)
	Licencias (2)
	Bibliografía(3)
Gastos corrientes	Bienes de consumo
	Viajes y Viáticos (5)
	Difusión y protección de resultados (6)
	Servicios a terceros
	otros gastos (7)

(1) Equipamiento: Equipamiento, repuestos o accesorios de equipos, etc.

(2) Licencias: Adquisición de licencias de tecnología (software, o cualquier otro insumo que implique un contrato de licencia con el proveedor).

(3) Bibliografía: En el caso de compra de bibliografía, ésta no debe estar accesible como suscripción en la Biblioteca Electrónica.

(4) Viajes y viáticos: Viajes y viáticos en el país: Gastos de viajes, viáticos de campaña y pasantías en otros centros de investigación estrictamente listados en el proyecto. Gastos de viaje en el exterior (no deberán superar el 20% del monto del proyecto)

(5) Difusión y/o protección de resultados: Ej. (Gastos para publicación de artículos, edición de libros inscripción a congresos y/o reuniones científicas).

(6) Servicios de terceros: Servicios de terceros no personales (reparaciones, análisis, fotografía, etc)



*"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"*



Departamento de  
Ciencias Básicas

(7) Otros gastos: Incluir, si es necesario, gastos a realizar que no fueron incluidos en los otros rubros.

Dr. Ezequiel E. LARRABURU - Secretario de Ciencia y Técnica - Departamento de Ciencias Básicas

Lic. Emma L. FERRERO - Directora Decana - Departamento de Ciencias Básicas

## Hoja de firmas